



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	132-0033-2017
Sede o Regional:	Regional Aguas
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...
Fecha:	21/03/2017 Hora: 15:07:09 425 Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 132-0065-2017 del 16 de febrero de 2017, el señor **JAIME OVIDIO HINCAPIÉ VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía 70'951.652, actuando en calidad de representante legal de **INVERSIONES VILLEGAS HINCAPIÉ Y OTROS S.A.S** con NIT 901041661-2, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados, consistente en el aprovechamiento de doce eucaliptus en beneficio de un predio ubicado en el Centro Turístico La Piedra en el municipio de Guatapé-Antioquia.

Que mediante Auto 132-0034-2017 del 21 de febrero de 2017, se dio inicio al mencionado trámite.

Que una vez practicada visita al sitio, se generó informe técnico 132-0091-2017 del 16 de marzo de 2017, en el que se consignó lo siguiente:

1. **"OBSERVACIONES**

1.1 *Indicar como se llega al sitio y describir las actividades realizadas en la visita.*

Acceso: *Via zona urbana del Municipio de Guatapé – Municipio de El Peñol, en un recorrido de 2.5 km se llega al Centro Turístico La Piedra - La Piedra de El Peñol – El Peñón de Guatapé; se toma via terciaria hacia la vereda La Piedra y en un recorrido de 430 m se toma carretable sobre la derecha hacia el monolito "La Piedra", los árboles se localizan en las inmediaciones al parqueadero de dicho Centro Turístico.*

Actividades realizadas

- Verificación de la ubicación de los árboles y estado fitosanitario
- Toma de coordenadas geográficas
- Medición de árboles (DAP y altura a ojímetro)

1.2 *Descripción del sitio donde se desarrolla o desarrollará la actividad, obra o proyecto, incluyendo área del predio; características fisiográficas y socioeconómicas y estado de los recursos naturales.*

Paisaje: Montaña
Clima ambiente: Templado húmedo a muy húmedo
Tipo Relieve: Filas y vigas
Litología: Rocas Igneas (cuarzodioritas y granodioritas) y depósitos de cenizas volcánicas.
Suelos: Profundos, bien drenados, texturas medias y finas, erosión ligera y

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Búsqueda: www.cornare.gov.co/biblioteca/Gestion_Juridica/Bosques

Vigencia desde:

F-GJ-65V.04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-46 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890965138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 535 20 40 - 287 43 29.



Nombre moderada, fertilidad baja, reacción muy fuerte a fuertemente ácida.
Asociación Yarumal

1.3 En cuanto las condiciones de los árboles:

- Problemas fitosanitarios: Ninguno
- Volcamiento: Probabilidad media
- Problemas físico - mecánicos: Ninguno
- Ubicación: Ladera media del terreno, fracturación por construcción de vía de acceso sobre la parte baja de los árboles.

1.4 Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional; defina en que Unidad de la zonificación donde se encuentra ubicado el área a aprovechar. Adjuntar mapa en formato de imagen):

- Regionales Aguas y Porce Nus: acuerdo 205 de 2007

SIRAP: Aplicación al DRMI Peñol – Guatapé.

Zona: Uso Sostenible

Zonificación Forestal: Área protegida

1.5 Relación de aprovechamientos de árboles aislados en este predio anteriores a esta solicitud (Especie, volumen autorizado, periodo en que se realizó el aprovechamiento):
NA

Familia	Nombre científico	Nombre común	Volumen autorizado (m3)	Periodo del aprovechamiento

1.6 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información

Inventario de especies a aprovechar

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura Total (m)	Diámetro (cm)	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	eucalipto	25	55	3,5638	1,7819
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	eucalipto	30	75	7,9522	3,9761
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	eucalipto	26	70	6,0036	3,0018
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	eucalipto	17	30	0,7210	0,3605
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	eucalipto	15	25	0,4418	0,2209
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	eucalipto	22	50	2,5918	1,2959
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	eucalipto	30	75	7,9522	3,9761

Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	eucalipto	28	60	4,7501	2,3750
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	eucalipto	28	60	4,7501	2,3750
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	eucalipto	25	50	2,9453	1,4726
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	eucalipto	25	50	2,9453	1,4726
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	eucalipto	27	60	4,5805	2,2902
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	eucalipto	23	40	1,7342	0,8671
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	eucalipto	18	30	0,7634	0,3817
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	eucalipto	15	20	0,2827	0,1414
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	eucalipto	15	18	0,2290	0,1145
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	eucalipto	12	25	0,3534	0,1767
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	eucalipto	10	25	0,2945	0,1473
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	eucalipto	12	20	0,2262	0,1131
		TOTAL	403	838	53,08	26,54
		PROMEDIO	21,2	44,1	2,7937	
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	pino patula	10	30	0,4241	0,2121
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	pino patula	7	18	0,1069	0,0534
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	pino patula	8	22	0,1825	0,0912
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	pino patula	7	25	0,2062	0,1031
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	pino patula	8	23	0,1994	0,0997
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	pino patula	13	30	0,5514	0,2757
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	pino patula	13	22	0,2965	0,1483
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	pino patula	9	17	0,1226	0,0613
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	pino patula	8	15	0,0848	0,0424
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	pino patula	9	16	0,1086	0,0543
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	pino patula	5	12	0,0339	0,0170
		TOTAL	97	230	2,3168	1,1584
		PROMEDIO	8,8	20,9	0,2106	
Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura Total (m)	Diámetro (cm)	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)
Cupressaceae	<i>Cupressus lucitanica</i>	ciprés	6	12	0,041	0,020
Cupressaceae	<i>Cupressus lucitanica</i>	ciprés	16	25	0,471	0,236
Cupressaceae	<i>Cupressus lucitanica</i>	ciprés	10	20	0,188	0,094

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Para más información consulte el sitio web

Vigencia desde:

FE-155V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNA"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890983

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287



Cupressaceae	Cupressus lucitanica	ciprés	7	17	0,095	0,048
		TOTAL	39	74	0,796	0,398
		PROMEDIO	9,8	18,5	0,1989	

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	eucalipto	21.2	44.1	19	53.08	26.54	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino patula	8.8	20.9	11	2.32	1.158	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus lucitanica</i>	ciprés	9.8	18.5	4	0.796	0.398	Tala
TOTAL					34	56.19	28.10	

1.7 Registro Fotográfico

Árboles remanentes de una plantación de eucalipto ubicados sobre la parte media de la pendiente del terreno,



Árboles de pino patula y algunos de ciprés.

2. CONCLUSIONES

4.1 La Documentación presentada por el usuario se encuentra acorde con los requisitos de Ley exigidos para el trámite.

4.2 Técnica y ambientalmente se considera viable el Aprovechamiento Forestal de los Árboles Aislado para el predio "Centro Turístico La Piedra", ubicado en la vereda La Piedra del Municipio de Guatapé - Antioquia, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	eucalipto	21.2	44.1	19	53.08	26.54	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino patula	8.8	20.9	11	2.32	1.158	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus lucitanica</i>	ciprés	9.8	18.5	4	0.796	0.398	Tala
TOTAL					34	56.19	28.10	

4.3 En general, los árboles de eucalipto presentan un considerable crecimiento en altura y desarrollo en diámetro, que hacen que el suelo donde éstos se encuentran establecidos, presenten una alta probabilidad y susceptibilidad a un proceso erosivo de remoción en masa debido a la pendiente del terreno, la alta humedad y el fraccionamiento por la apertura de una vía de acceso hacia la parte alta del Centro Turístico La Piedra."

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS al señor **JAIME OVIDIO HINCAPIÉ VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía 70'951.652, actuando en calidad de representante legal de **INVERSIONES VILLEGAS HINCAPIÉ Y OTROS S.A.S** con NIT 901041661-2, en beneficio de un predio ubicado en el Centro Turístico La Piedra en el municipio de Guatapé- Antioquia y consistente en el aprovechamiento de las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	eucalipto	21.2	44.1	19	53.08	26.54	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino patula	8.8	20.9	11	2.32	1.158	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus lucitanica</i>	ciprés	9.8	18.5	4	0.796	0.398	Tala
TOTAL					34	56.19	28.10	

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Parágrafo: El permiso tendrá una vigencia de dos (2) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la compensación de los árboles autorizados para su aprovechamiento, el interesado tiene las siguientes alternativas:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4 en un predio de su propiedad, es decir, por cada árbol aprovechado deberá sembrar 4, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica, de menor crecimiento y desarrollo, y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: encenillo, amarrabollo, drago, sarro o palma boba, helecho, canelo de páramo, yarumos, guayabo de monte, aguacatillo, palmas de tierra fría, arrayán, entre otras especies de tierra fría, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de 1 (Uno) mes después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$ 1'100.000), hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, que equivale a plantar 136 árboles nativo y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados.

El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de dos (2) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la Corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

ARTÍCULO TERCERO: A la hora de realizar el aprovechamiento, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- o El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- o Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
- o La Corporación CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
- o Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser dispuestos de manera adecuada en un sitio autorizado para ello.
- o Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
- o Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que los árboles sean intervenidos y así eliminar riesgos de accidente.
- o Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- o Se prohíbe la tala de árboles nativos identificados e indicados en campo al interior del área a intervenir.



ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Nare a través de la Resolución N° 112-4872 del 10 de octubre de 2014 en la cual se localiza el proyecto/o actividad para el cual se otorgó la presente concesión.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución al señor **JAIME OVIDIO HINCAPIÉ VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía 70'951.652, en calidad de representante legal de **INVERSIONES VILLEGAS HINCAPIÉ Y OTROS S.A.S** con NIT 901041661-2, quien se puede ubicar en el Centro Turístico La Piedra, vereda La Piedra del municipio de Guatapé, celular 314-339-09-22 email: hincapiejaime05@gmail.com.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

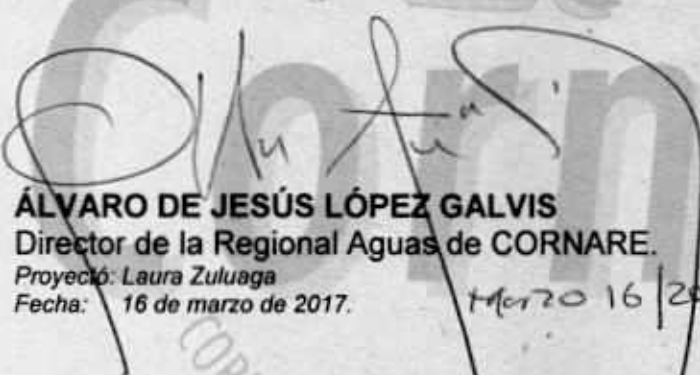
ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

Expediente: 053210626867.

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Flora – Aprovechamiento de árboles aislados

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director de la Regional Aguas de CORNARE.

Proyecto: Laura Zuluaga

Fecha: 16 de marzo de 2017.

Marzo 16 / 2017

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Página: www.cornare.gov.co/portal/Inicio/Gestion_Juridica/Boletines

Vigencia desde:

F-GJ-65V.04

Corporación Autónoma Regional de las Cuenclas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461. Páramo: Ext 532. Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Parce Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29.

